



**INFORME/CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL
DECRETO 1069 DE 2015, CAPÍTULO 4 “INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO”
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT SEGUNDO SEMESTRE 2022.**

OBJETIVO(S)

Verificar el cumplimiento de la Agencia Nacional de Tierras de lo relacionado con las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Capítulo 4 “*Información Litigiosa del Estado*”, Sección 1 “*Sistema de Información Litigiosa del Estado*” y los Instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, dispuestos por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, a fin de emitir la Certificación correspondiente al Jefe de Control Interno.

ALCANCE

Evaluar los lineamientos mínimos establecidos en los Instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” del Perfil Jefe de Control Interno V.13, para el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2022.

CRITERIO(S):

- Decreto 2052 de 2014 “*Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (eKOGUI)*”.
- Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.*” capítulo 4 “*Información litigiosa del Estado*”, Sección 1 “*Sistema de información litigiosa del Estado*”.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, Perfil Jefe de Control Interno V.13 de Diciembre de 2022.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, Manual del Abogado de septiembre 2022.
- Instructivo para el perfil de Administrador de la Entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado V.1. de abril de 2019.
- Circular Externa N° 03 del 12 de julio de 2021, “*Instructivo del Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado eKOGUI- Perfil Control Interno.*”



METODOLOGÍA/DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*”, capítulo 4: “Información litigiosa del estado”, el Equipo de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Tierras- ANT adelantó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad mencionada y en los lineamientos, manuales e instructivos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

En atención a ello, la Oficina de Control Interno a través de correo electrónico de fecha 06/02/2023, solicitó a la Oficina Jurídica la información relacionada con la actividad litigiosa de la Agencia Nacional de Tierras correspondiente al II semestre del 2022.

Como respuesta a la solicitud, a través de memorando N° 20231030031313 del 10/02/2023 y correo electrónico del 10/02/2023, la Oficina Jurídica remitió los soportes solicitados.

En virtud de lo anterior, el equipo auditor procede a realizar la validación de la información y el análisis de los datos reportados a la plataforma e-KOGUI en cumplimiento de las obligaciones del perfil Jefe de Oficina de Control Interno.

Frente a la validación realizada es importante mencionar que Los datos registrados en el sistema e-KOGUI, se encuentran en constante rotación debido a la asignación de nuevos procesos por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE, razón por la cual, los datos incluidos en el informe y el análisis realizado a los mismos se efectúa conforme la fecha en la que el equipo auditor realice los descargues correspondientes de la matriz en la plataforma, aclarando que el periodo evaluado transcurre entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, razón por la cual los procesos que sean incluidos a la fecha de elaboración del informe no corresponden al periodo evaluado.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada por el Equipo de la Oficina de Control en el marco de sus competencias:

I. USUARIOS DEL SISTEMA: INSTRUCTIVO PERFIL JEFE DE CONTROL INTERNO / ARTICULO 2.2.3.4.1.6 DECRETO 1069-2015

Para efectos de realizar la validación de los usuarios registrados al sistema conforme lo previsto en el Instructivo Jefe de Oficina de Control Interno y Artículo 2.2.3.4.1.6 del Decreto 1069-2015, la Oficina de Control Interno realizó la verificación en la plataforma de los usuarios registrados así:



- **Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.**

Frente al perfil Jefe Oficina Jurídica, la Oficina de Control Interno procedió a realizar la validación de la persona con dicho rol activo en el sistema encontrando que para el periodo evaluado se presentó una variación según la cual, el Dr. Jose Rafael Ordosgoitia fue inactivado de dicho rol en fecha 25/10/2022 y se asignó al Dr. Edinson Murillo Mosquera desde la misma fecha 25/10/2022, quien a la fecha continua activo en el sistema.

3	JOSE RAFAEL	ORDOSGOITIA OJEDA	1032405689		Inactivo	jose.ordosgoitia@agenciadetierras.gov.co	2020-11-09	2022-10-25
4	JORGE ANDRES	GAITAN SANCHEZ	80796421		Inactivo	jorge.gaitan@agenciadetierras.gov.co	2018-11-15	2019-06-11
5	EDINSON	MURILLO MOSQUERA	98763161	Jefe jurídico	Activo	edinson.murillo@ant.gov.co	2022-10-25	
6	ANDRES FELIPE	GONZALEZ VESGA	80098321		Inactivo	andres.gonzalez@agenciadetierras.gov.co	2018-08-13	2018-11-15

Imagen N° 1- Pantallazo e-KOGUI- Usuarios/Administrador del Sistema- Jefe Oficina Jurídica.

- **Administrador del Sistema en la entidad.**

En el rol de Administrador del Sistema se observa que mediante Resolución 20852 del 30 de diciembre de 2019 se designó como Administrador del Sistema e-KOGUI al Doctor Jesús Horacio Parraga Aponte, Código T1, Gestor 17 perteneciente a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras y a la fecha no se ha presentado ninguna variación frente a dicho perfil.

Núm.	Nombres	Apellidos	Identificación	Roles	Estado	Correo	Fecha última activación	Fecha última inactivación
1	JESUS HORACIO	PARRAGA APONTE	19419310	Administrador entidad/Abogado	Activo	jesus.parraga@agenciadetierras.gov.co	2020-01-14	

Imagen N° 2- Pantallazo e-KOGUI- Usuarios/Administrador del Sistema- Administrador del Sistema.

- **Apoderado de entidad.**

Realizada la validación del rol abogados, se registra un total de 11 abogados activos en el sistema con los siguientes datos:



NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	CALIDAD	ESTADO	CORREO	ACTIVACION
PAMELA	LALINDE PEREZ	50984893	Abogado	Activo	pamelalalindep@gmail.com	2021-09-22
MIRNA ROSARIO	OVIDEO DIAZ	50905697	Abogado	Activo	rossydiaz32@hotmail.com	2023-02-06
MARIA VICTORIA	CORONAD O ARRIETA	101841373 3	Abogado	Activo	victoria-20044@hotmail.com	2020-02-19
MARIA CAMILA	CARDONA LAGUNA	115271547 8	Abogado	Activo	mariacamilacardl@gmail.com	2023-02-08
LIZA LORETHY	LOZANO TORRES	39428373	Abogado	Activo	lizalozano123@gmail.com	2023-02-08
JOSE GUILLER MO	BOTERO PEREZ	103757233 2	Abogado	Activo	jguille12@hotmail.com	2023-02-08
JESUS HORACIO	PARRAGA APONTE	19419310	Administrador entidad/Aboga do	Activo	jesus.parraga@agenciadetierra s.gov.co	2019-03-28
FERNAN DO	MOTTA CARDENA S	79778536	Secretario Técnico Comité de Conciliación/A bogado	Activo	abogadofmc@gmail.com	2020-02-19
DANIELA SOFIA	ZUÑIGA CANDELA RIO	108296871 4	Abogado	Activo	daniela.zuniga.candelario@gma il.com	2023-02-08
CARLOS HERNAN DO	VIVAS PEREZ	76328360	Abogado	Activo	carlosvivas@gmail.com	2020-08-28
ALEX BRAHINE R	ALVAREZ RAMOS	108531835 3	Abogado/For mulador de política	Activo	alexalvarez0195@gmail.com	2023-01-18

Tabla N°1 Usuarios/Administrador del Sistema- Abogados

Sin embargo, y teniendo en cuenta el límite temporal del periodo evaluado, se observó que se presentaron inactivaciones de los siguientes abogados:

Nombres	Apellidos	Identificación	Estado	Correo	Fecha última activación	Fecha última inactivación
OSCAR YEZID	IBÁÑEZ PARRA	79717575	Inactivo	oscar@ibanez.com.co	2018-02-06	2022-12-14



Nombres	Apellidos	Identificación	Estado	Correo	Fecha última activación	Fecha última inactivación
EVER ANDRES	FIERRO ESPINOSA	1064986414	Inactivo	eafe.01@gmail.com	2020-10-20	2022-09-30

Tabla N°2 Usuarios/Administrador del Sistema- Abogados

- **Secretario Técnico Comité de Conciliación.**

En la Secretaría Técnica del Comité se observa al Dr. Fernando Motta Cardenas desde el 26/08/2021.

<input type="checkbox"/>	5	FERNANDO	MOTTA CARDENAS	79778536	Secretario Técnico Comité de Conciliación/Abogado	Activo	abogadofmc@gmail.com	2021-08-26
--------------------------	---	----------	----------------	----------	---	--------	----------------------	------------

Imagen N° 3- Pantallazo e-KOGUI- Usuarios/Administrador del Sistema- Secretaría Técnica.

- **Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces.**

En la verificación realizada La Agencia Nacional de Tierras no registra usuario para el rol de la referencia.

II. ARTÍCULO 2.2.3.4.1.9. Funciones del administrador del Sistema en la entidad.

2.1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en la Entidad.

Frente a inquietudes, dudas y requerimientos realizados por parte de la ANT a la ANDJE, la Oficina de Control Interno revisó la documentación remitida por la Oficina Jurídica sobre las solicitudes realizadas durante la vigencia evaluada encontrando lo siguiente:

Correo electrónico del 05/09/2022, dirigido a la ANDJE, correo soporte.ekoqui@defensajuridica.gov.co, a través del cual se solicita modificación de la calidad procesal con que fue reportada la entidad ANT en el proceso identificado con ID 1275251.

Correo electrónico del 05/09/2022, dirigido a la ANDJE, correo soporte.ekoqui@defensajuridica.gov.co, a través del cual se solicita eliminación de registro del proceso identificado con ID 2366656.

Para ambos casos fue diligenciado formato dispuesto por la ANDJE para dichas solicitudes. Lo anterior indica que la Secretaria Técnica del comité se encuentra ejerciendo en debida forma la función número 1 y 2 del artículo 2.2.3.4.1.9. del D. 1069/15.



2.2. Remitir, una vez notificada la entidad, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma pretensiones supere Treinta y Tres Mil Salarios Mínimos Legales Vigentes (33.000 SMLV).

Frente a la obligación de remitir a la ANDJE las piezas procesales de los procesos judiciales cuya cuantía exceda los 33.000 SMLMV una vez sea notificada la entidad, la Oficina Jurídica manifestó: *“Para el periodo evaluado **no fueron notificados litigios o tramites** arbitrales donde las pretensiones superan los treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV) ...”*

En igual forma, se procedió a validar la información en la plataforma e-KOGUI, corroborando que durante la vigencia evaluada y a la fecha de revisión, no hay activo ningún proceso arbitral con cuantía superior a 33.000 SMMLV.

De otra parte, la Oficina de Control Interno procedió a realizar la verificación de cada uno de los procesos con pretensiones superiores a los 33.000 SMMLV, validando si contienen las piezas procesales cargadas en cada una de las actuaciones registradas, obteniendo los siguientes comentarios:

ÍTEM	ID KOGUI	IDENTIFICACIÓN - NOMBRE CONTRAPARTES NATURALES	ETAPA ACTUAL	SITUACIÓN PROCESAL ACTUAL	ESTADO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
1	273733	OCTAVIO MANUEL MERCADO MORALES	Sentencia Segunda Instancia – Auto de tramite	Sentencia	Activo	El proceso cuenta con las piezas procesales cargadas. Adicionalmente se observa que se realizó la calificación de la provisión contable en fecha 11/12/2022 conforme los lineamientos de la ANDJE.
2	2157416	ABUNDANTIA BUSINESS CENTER PROALIMENTOS LIBER S.A.S.	Inicio y fijación del litigio	Alegatos de Conclusión	Activo	Proceso provisionado dentro de la vigencia evaluada el 14 de diciembre de 2022. De otra parte.
3	1358673	ALICIA OCAÑA DEL VELANDIA Y OTROS	Inicio y fijación del litigio	Auto que fija fecha para la diligencia o audiencia	Activo	Proceso provisionado el 11/012/2022. De otra parte, al realizar la validación de la actualización del proceso en Ekogui, comparado con la rama judicial, se observa que para la vigencia evaluada se presentaron alegatos de conclusión, pero dichas actuaciones no han sido registradas en Ekogui.
4	1388512	8190676 Carlos López Amaya; 112499017 5 Cristian Alexander Flórez Chipiaje; 112183378 1 Efraín López reina, 999999923 4647 Julia Enilce Poveda Carrillo	Inicio y fijación del litigio	Excepciones Previas	Activo	El proceso se encuentra actualizado y la provisión contable fue realizada en fecha 11/12/2022 conforme los lineamientos de la ANDJE para el efecto.



ÍTEM	ID KOGUI	IDENTIFICACIÓN - NOMBRE CONTRAPARTES NATURALES	ETAPA ACTUAL	SITUACIÓN PROCESAL ACTUAL	ESTADO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
5	2110958	17585067 Nepomuceno Ascencio Estevez	Inicio y fijación del litigio	Recurso	Activo	El proceso cuenta con la pieza procesal y cuenta con registro de la provisión contable en fecha 14/12/2022, conforme los lineamientos de la ANDJE.
6	2092065	841000441 61 Comunidad de Autodeterminación de Vida y Dignidad	Inicio y fijación del litigio	Auto que admite la demanda	Activo	El proceso cuenta con la actualización de la provisión contable de fecha 14/12/2022, conforme los lineamientos de la ANDJE. Para el proceso no se observan actuaciones durante la vigencia evaluada.
7	2035759	9002700833/Grupo Agroindustrial Hacienda La Gloria S.A Sucursal Colombia	Fallo	Presentación de alegatos de conclusión	Activo	Proceso actualizado y provisionado el 10/12/2022.
8	128771	8000159341 Sociedad de Viviendas Atalaya LTDA;	Inicio y fijación del litigio	Auto Alegatos	Activo	El proceso se encuentra actualizado y provisionado en fecha 11/12/2022, en atención a las directrices impartidas por la ANDJE.
9	228450	20171915 Reyes De Alvira Gloria Magdalena	Fallo /Al Despacho	Sentencia de segunda instancia.	Activo	Se realiza validación del proceso y se observa provisionado en fecha 14/12/2022. El proceso se encuentra actualizado y con piezas procesales cargadas.
10	333290	6066953 Velasco Pardo Alfonso Heberto	Sentencia Segunda Instancia – Auto admite apelación	Sentencia de segunda instancia.	Activo	El proceso fue provisionado en fecha 13/12/2022. Se reitera anotación que aun no se encuentra cargado fallo de primera instancia.
11	768573	8600294491 MR DE INVERSIONES SAS - 9002700833 Grupo Agroindustrial Hacienda La Gloria SA Sucursal Colombia	Sentencia Segunda Instancia – Alegatos de conclusión	Sentencia de segunda instancia.	Activo	El proceso actualizado y provisionado en la vigencia evaluada, 10/12/2022.
12	886611	12485098 Bolaño Jiménez Reinaldo	Pruebas	Auto que resuelve la concesión de recurso	Activo	El proceso se encuentra actualizado provisionado en fecha 14/12/2022.No presentó movimiento en la vigencia evaluada.
13	1062880	900195657 Palmeras Salinas	Alegatos de conclusión	Alegatos de conclusión	Activo	El proceso se encuentra actualizado provisionado en fecha 14/12/2022.No presentó movimiento en la vigencia evaluada.
14	227613	NANCY SANCHEZ BERMUDEZ	Sentencia	Sentencia.	Activo	Se observa la calificación de la provisión contable en fecha 14/12/2022.
15	1196257	10071097 Rentería Arias Tomas	Sentencia de segunda instancia- Auto de tramite	Sentencia de segunda instancia.	Activo	El proceso se encuentra actualizado en e-KOGUI con piezas procesales cargadas. Se observa la calificación de la provisión contable en fecha 14/12/2022.
16	1292479	8001958147 Agropecuaria Rodríguez Castaño LTDA - 19081797 Rodríguez Peña José Edgar - 51636552 Castaño de Rodríguez María Aidé	Inicio y fijación del litigio	Al despacho	Activo	El proceso se encuentra actualizado provisionado en fecha 18/12/2022.No presentó movimiento en la vigencia evaluada..



ÍTEM	ID KOGUI	IDENTIFICACIÓN - NOMBRE CONTRAPARTES NATURALES	ETAPA ACTUAL	SITUACIÓN PROCESAL ACTUAL	ESTADO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
17	273686	MIRYAM DEL SOCORRO BOUHOT DE CORTES	Nulidad	Nulidad	Activo	El proceso se encuentra actualizado provisionado en fecha 10/12/2022.

Tabla No 3. Verificación procesos judicial con pretensiones superiores a los 33.000 SMMLV.

2.3. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE. Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.9 N° 4.

Frente a las capacitaciones de los apoderados, a través de radicado Orfeo N° 20231030031313 del 10/02/2023 y correo electrónico de la misma fecha, la Oficina Jurídica informó que todos los apoderados que se encargan de la representación judicial ya contaban con capacitaciones de semestres anteriores.

Sobre a lo anterior, es importante mencionar que, si bien no se han presentado modificaciones al sistema, se observa que el Manual de Abogados dispuesto en el enlace <https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/Roles-de-los-Usuarios.aspx#abogado>, presentó actualización en septiembre de 2022. Razón por la cual se sugiere realizar capacitación a los apoderados en ese instructivo.

2.4. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin.

Dentro de la información remitida por la Oficina Jurídica fue informado lo siguiente: “...Se adjunta la resolución del funcionario **Jesús Horacio Párraga Aponte** que tiene el rol de Administrador para la entidad...”, razón por la cual, es el Dr. Parraga quien tiene la facultad para realizar en el sistema las actuaciones referidas.

2.5. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica (Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.9 N° 6).

Frente a la función de asignación y reasignación de casos, se procedió a realizar la validación en la plataforma e-KOGUI validando que todos los procesos y conciliaciones judiciales contaran con abogado asignado, observando la siguiente distribución:



ABOGADO	CONCILIACIONES	PROCESOS JUDICIALES
ALEX BRAHINER ALVAREZ RAMOS		99
CARLOS HERNANDO VIVAS PEREZ	5	72
FERNANDO MOTTA CARDENAS		33
JESUS HORACIO PARRAGA APONTE		23
JOSE GUILLERMO BOTERO PEREZ		64
LIZA LORETHY LOZANO TORRES		65
MARIA CAMILA CARDONA LAGUNA		54
MARIA VICTORIA CORONADO ARRIETA	6	65
MIRNA ROSARIO OVIEDO DIAZ		71
SIN ABOGADO		1
TOTAL	11	547

Tabla No 4. Reporte procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales activas e-kogui.

Es de resaltar que el único caso que se encuentra sin abogado asignado es reciente, es decir, fue asignado el mes en curso, razón por la cual se encuentra por fuera de la vigencia evaluada, además que se trata de un caso excepcional atendiendo a la rotación reciente de la plataforma e-KOGUI.

2.6. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema (Decreto 1069 Art. 2.2.3.4.1.9 N° 7).

A través de memorando N° 20231030031313 y correo electrónico del 10/02/2022, la Oficina Jurídica señaló que “Para el periodo evaluado no se reportaron a la ANDJE ausencia temporal mayor al tiempo de 5 días para los usuarios anteriormente mencionados...”

En este orden de ideas tenemos que no se han reportado actuaciones que impliquen la realización de la función señalada en la norma.

III. MANUAL DEL ABOGADO- SEPTIEMBRE 2022 / DECRETO 1069-2015 ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10 FUNCIONES DEL APODERADO

3.1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

- Tramites Arbitrales



Realizada la validación de la plataforma e-KOGUI, no se observan tramites arbitrales activos en la ANT, no obstante, la información también fue consultada a la Oficina Jurídica para lo cual respondieron: “Para el periodo evaluado la entidad no fue notificada como tampoco vinculada a tramites de naturaleza arbitral”.

- **Procesos Judiciales**

Con el fin de verificar la actualización oportuna de los procesos judiciales en el Sistema e-KOGUI, la Oficina de Control Interno procese a consultar a la Oficina Jurídica sobre los procesos activos y términos, así mismo sobre el número de procesos donde la Entidad actúa en calidad de demandante y como demandados, obteniendo la siguiente información:

PROCESOS ACTIVOS	No. procesos
DEMANDADO	510
DEMANDANTE	38
Total general	548

Tabla N° 5. Procesos terminados

De igual forma, se informa que para la vigencia evaluada se presentaron 5 procesos terminados 1 de ellos con última actuación en Ejecutoria de Sentencia.

ID EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	ACCIÓN O MEDIO DE CONTROL	NOMBRE CONTRAPARTE	SENTIDO DEL FALLO EN 1°	ACTUACIÓN QUE TERMINA PROCESO	VALOR DE CONDENA
1055074	54810408900120170017600	SERVIDUMBRE	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	DESFAVORABLE	EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	\$ 0*

En virtud de la información recibida, se procedió a realizar la validación en el sistema encontrando que a la fecha se registran 548 procesos activos, como lo señala la Oficina Jurídica, sin embargo, el sistema reporta que uno proceso fue asignado por fuera de la vigencia, razón por la cual para efectos del informe tomaremos 547 procesos. Es importante mencionar que la variación se debe a que la plataforma se encuentra en constante rotación debido a la asignación de nuevos procesos por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE y al reporte de nuevos procesos terminados.



Así las cosas, y con base a la información reportada, se realiza la validación de los procesos que presentaron movimiento dentro de la vigencia evaluada, encontrando un total de 127 procesos, razón por la cual, se tomó una muestra aleatoria simple de 44 procesos judiciales, a fin de evaluar los siguientes criterios:

- a. Fecha última actuación procesal.
- b. Demandante.
- c. Cuentan con provisión contable.
- d. Calificación del riesgo.
- e. Cuentan con fallo.

Es importante mencionar que el análisis de la información fue realizado comparando los datos registrados en e-KOGUI con el reporte de actuaciones disponible en la página de la rama judicial y/o Samai.

Los resultados del análisis se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	ID	PROVISIONADO EN LA VIGENCIA	OBSERVACION OCI
1	273683	SI	El proceso se encuentra actualizado reportando hasta la última actuación y con sus piezas procesales cargadas.
2	945587	SI	Proceso actualizado con sentencia y demás piezas cargadas.
3	2057149	NO- ANT DEMANDANTE	Proceso actualizado con piezas cargadas.
4	2157742	SI	En la página de la rama judicial se observa que el proceso tiene más actuaciones de las que se encuentran registradas en Ekogui. De las más relevantes se encuentra auto que niega medida cautelar, reforma de demanda y excepciones, estos no se encuentran registrados ni cargados en Ekogui.
5	2240947	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
6	2282522	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.



ITEM	ID	PROVISIONADO EN LA VIGENCIA	OBSERVACION OCI
7	2316863	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
8	2370663	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
9	273682	SI	No se encuentra cargada sentencia de 1 instancia ni auto que concede recurso.
10	333472	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
11	945423	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
12	1080798	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
13	1344416	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas. Cargada en debida forma sentencia de primera instancia.
14	2147161	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
15	2185871	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
16	2237319	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
17	2271805	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
18	2277526	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
19	2285911	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
20	2343307	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.



ITEM	ID	PROVISIONADO EN LA VIGENCIA	OBSERVACION OCI
21	2346221	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
22	2360752	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
23	2329261	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
24	2330173	NO- ANT DEMANDANTE	Proceso actualizado con piezas cargadas.
25	2339399	NO- ANT DEMANDANTE	Proceso actualizado con piezas cargadas.
26	2327608	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
27	2252101	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
28	2273374	SI	En la página de la rama el proceso no registra movimiento en la vigencia evaluada, sin embargo, se sugiere realizar el cargue de la contestación de la demanda presentada por la ANT, toda vez que se constituye como un documento que debe ser cargado.
29	2227354	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
30	2233134	SI	En la página de la rama judicial se observan actuaciones que no han sido registradas en e-KOGUI, por ejemplo, la presentación de alegatos de conclusión.
31	2239873	SI	Proceso actualizado.
32	2303011	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.



ITEM	ID	PROVISIONADO EN LA VIGENCIA	OBSERVACION OCI
33	661752	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas. Se encuentra cargada en debida forma la sentencia de primera instancia proferida en la vigencia evaluada.
34	2353436	SI	Proceso actualizado.
35	2355870	SI	Proceso actualizado.
36	2380286	SI	Proceso actualizado.
37	228261	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
38	415689	SI	Se encuentran cargadas las piezas correspondientes a la sentencia de segunda instancia y la corrección a la misma que fue realizada en la vigencia evaluada.
39	1035779	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
40	2131196	SI	Se sugiere el realizar el cargue del auto que admite recurso de apelación toda vez que solo se encuentra registrada la actuación, pero sin el soporte correspondiente.
41	2157416	SI	El ultimo registro de actuación correspondiente a la vigencia evaluada no cuenta con soporte.
42	2204107	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
43	2298683	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.
44	2341067	SI	Proceso actualizado con piezas cargadas.

Tabla No 6. Validación actuaciones procesos activos VS Rama Judicial- Samai.



Procesos Terminados

Frente a los procesos terminados, la Oficina de Control Interno procedió a consultar a la Oficina Jurídica sobre los procesos terminados en la vigencia y cual de ellos registraba como última actuación -ejecutoria de sentencia- frente a lo cual se contestó: *“Para el periodo evaluado se presentaron cinco (5) procesos terminados con Última Actuación en Ejecutoria de Sentencia, uno (1) de ellos con sentido de fallo desfavorable...”*, adicionalmente se aportó matriz *“evidencia punto 7. Reporte procesos terminados”*, con la relación de los 5 procesos terminados a los que se referían.

En igual forma, se realizó la verificación de los procesos terminados en el Sistema e-KOGUI, encontrándose que a la fecha de verificación se encuentran 161 procesos terminados, así:

PROCESOS TERMINADOS	NUMERO
ANT DEMANDADO	153
ANT DEMANDANTE	8
TOTAL	161

Tabla No 7. Procesos terminados

Realizada la validación de la información directamente en e-KOGUI, comparada a su vez con la información registrada en la página de la rama judicial y/o Samai, se observa lo siguiente frente a cada proceso terminado:

ID	RADICADO	FECHA ULTIMA ACTUACION	OBSERVACION OCI
1055074	54810408900120170017600	2022/09/06	El proceso se encuentra terminado con sentencia de primera instancia desfavorable. Se encuentra como soporte acta de audiencia, pero en la misma se traslada al audio de la reunión. No se logra su ubicación en rama judicial ni Samai por lo tanto se supone la no presentación de recursos contra el fallo al encontrarse el proceso en estado Terminado.
2133904	25000234200020180106200	2022/12/13	Se encuentra registro de la sentencia de 2 instancia proferida en el mes de julio de 2022 y auto de obedécese y cúmplase del mes de diciembre, las piezas se encuentran debidamente cargadas. El estado del proceso es terminado. Adicionalmente, el proceso se encuentra actualizado conforme el registro de la página de la rama judicial.



ID	RADICADO	FECHA ULTIMA ACTUACION	OBSERVACION OCI
1049488	19001233300320150045400	2022/10/21	El registro del proceso se encuentra acorde con la rama judicial, fue proferido fallo de segunda instancia en fecha 30/08/2022, la cual se encuentra debidamente cargada; además, se registra la ejecutoria de la sentencia de cuyo registro también se encuentra constancia en la página de la rama judicial.
1082228	05001310300520150046900	2022/10/26	Para el presente caso en ekogui no se encuentran cargadas las sentencias de primera ni de segunda instancia. De conformidad con el reporte de la página de la rama el proceso se encuentra archivado desde el 15/09/2021 lo que indica que no se tiene certeza del fallo favorable o desfavorable. La terminación se realiza en el segundo semestre del 2022 en virtud de solicitud de nulidad que fue presentada por el apoderado de la ANT.
2167601	11001334205420200005600	2022/11/22	Se Porfirio sentencia de segunda instancia en fecha 23/11/2022, se encuentra debidamente cargada en ekogui con ultima actuación de ejecutoria de sentencia.
329935	73001333170320120004700	2022/10/25	En Ekogui se reporta la ejecutoria de la sentencia dentro de la vigencia evaluada, sin embargo, se observa que las sentencias fueron proferidas en vigencia anterior, primera instancia el 13/03/2017 y se declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia a través de auto del 21/11/2017, no se observa el cargue de nuevas sentencias proferidas. Adicionalmente el proceso no se encuentra actualizado en la página de la Rama Judicial por lo que no es posible realizar la comparación.

Tabla No 8. Validación actuaciones procesos terminados VS Rama Judicial- Samai.

De la validación realizada por la Oficina de Control Interno a los procesos terminados se concluye:

- Se observa que para la vigencia evaluada se reportó en la plataforma un total de 6 procesos terminados, observándose una diferencia con la información remitida por la Oficina Jurídica.
- El proceso del cual se observa terminación en la vigencia evaluada corresponde al ID 1082228 y como última actuación reportada en Ekogui se encuentra ejecutoria de sentencia aportando pantallazo de la pagina de la rama judicial.



- Se observan 4 fallos favorables correspondiente a los ID 329935, 1049488, 2133904 y 2167601 conforme al reporte realizado por la Oficina Jurídica.
- Se observa un fallo desfavorable correspondiente al ID 1055074 tal y como lo informó la Oficina Jurídica.

3.2 El abogado deberá calificar el riesgo e incorporar la provisión contable de cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una actuación de contestación de la demanda y/o sentencia judicial (Es importante señalar que solo los procesos en estado activo deben provisionarse).

La Oficina de Control Interno solicitó información a la Oficina Jurídica sobre los procesos que fueron provisionados durante la vigencia evaluada, para lo cual se respondió lo siguiente:

Probabilidad de perder el caso	Cantidad
ALTA	17
MEDIA	186
BAJA	118
REMOTA	187
*SINCALIFICACIÓN	2

Imagen N° 3. Respuesta Ofi Jurídica

Y adicionalmente señala: *“Los procesos que no tienen reporte en la calificación del riesgo y el calculo en el valor de la provisión contable al momento del cierre de la vigencia diciembre es por la siguiente razón:*

ID EKOGUI	CODIGO UNICO DEL PROCESO	MEDIO DE CONTROL	FECHA DE ADMISIÓN O DEL MANDAMIENTO DE PAGO	JUSTIFICACIÓN A LA FALTA DEL REPORTE
2382785	05001400301620220107600	SERVIDUMBRE	2022/12/19	Es un proceso nuevo, el abogado cuenta con hasta 6 meses para realizar el reporte de esta información luego de que se conteste la demanda.
2383564	25320318900120210002600	EXPROPIACION	2022/12/21	Es un proceso nuevo, el abogado cuenta con hasta 6 meses para realizar el reporte de esta información luego de que se conteste la demanda.

Imagen N° 4. Respuesta Ofi Jurídica



No obstante la información remitida, la Oficina de Control Interno procede a realizar la validación de la información directamente en la plataforma eKOGUI encontrando lo siguiente:

- Los 38 procesos judiciales en los cuales la Agencia Nacional de Tierras actúa en calidad de demandante no se encuentran provisionados tal como lo prevé el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, Manual del Abogado de Septiembre 2022, en el cual se señala expresamente en su página 64 “No se debe calificar el riesgo cuando la entidad actúa como parte demandante dentro del proceso”. Lo anterior indica el cumplimiento de la norma frente a este punto específico.
- Tal como lo informa la Oficina Jurídica se observan 2 procesos en los cuales la Entidad actúa como demandada que no se encuentran provisionados, de los siguientes datos:

ID	RADICADO	CALIDAD EN QUE SE ACTUA	FECHA ASIGNACION
2382785	05001400301620220107600	DEMANDADO	2022/12/22
2383564	25320318900120210002600	DEMANDADO	2022/12/22

Tabla N°9 Provisión Contable

Frente a dichos procesos es importante mencionar que si bien el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 menciona que la provisión debe realizarse con una periodicidad no mayor de 6 meses, el Manual del Abogado, Septiembre 2022, señala que -Todo proceso que sea registrado por la entidad o la agencia en el sistema debe calificarse de manera inmediata-.

En virtud de ello, y teniendo en cuenta que Los lineamientos generales para el control, administración y dirección del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI, así como plan de vigilancia judicial para seguimiento y monitoreo de la información contenida en el mismo serán aprobados por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los cuales tendrán carácter vinculante para las entidades y organismos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del sistema, se sugiere estudiar la viabilidad de tener en cuenta las indicaciones de dicho manual para realizar la provisión de los procesos asignados antes del cierre de cada vigencia y/o de manera inmediata una vez sean asignados.

- De otra parte, la Oficina de Control Interno procedió a realizar la validación de las actuaciones procesales de los 17 procesos cuya cuantía supera los 33.000 SMLMV, encontrando que para todos los casos la provisión había sido realizada en el término previsto por la norma y por la ANDJE.



- En igual forma, la Oficina de control interno seleccionó una muestra de 44 procesos judiciales activos, teniendo como criterio que presentaran movimientos durante la vigencia evaluada, encontrando que en todos se realizó la calificación de la provisión contable.

Lo anterior implica el cumplimiento de obligación señalada en el Decreto 1069 de 2015 Art. 2.2.3.4.1.10 N° 4. *“Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin”.*

Conciliaciones Extrajudiciales.



Imagen N° 5. Pantallazo eKOGUI

Conciliaciones Extrajudiciales Activas por abogado

Búsqueda del Abogado de la Conciliación Extrajudicial

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de conciliaciones extrajudiciales activas asignadas por abogado, así como aquellas con acuerdo conciliatorio. Para visualizar el detalle de las conciliaciones extrajudiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas

Abogados	Conciliaciones Extrajudiciales Activas	Valor Total de las Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
CORONADO ARRIETA MARIA VICTORIA	6	13.460.588.730	0	0
VIVAS PEREZ CARLOS HERNANDO	5	23.609.811.467	0	2
Total Entidad	11	37.070.400.197	0	2

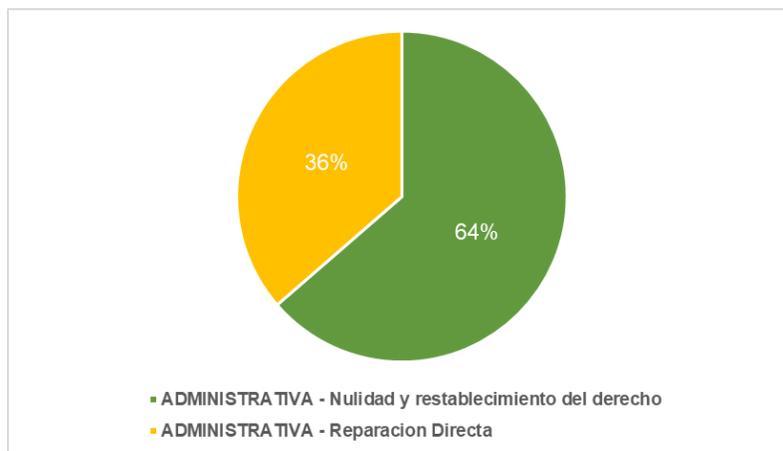
Imagen N° 6. Pantallazo eKOGUI



De acuerdo con la información enviada mediante correo electrónico el día 10 de febrero 2023, la oficina jurídica remite el estado de la totalidad de conciliaciones extrajudiciales activas de la entidad señalando un total de 11 tramites extrajudiciales.

No obstante, la Oficina de Control Interno procede a realizar la validación en Ekogui, identificando que, de las 11 conciliaciones activas, se encuadran en dos tipos de medios de control a saber:

- 4 conciliaciones se encuadran en el medio de control de Reparación Directa y corresponden al 36%.
- 7 conciliaciones se encuadran en el medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho que corresponde al 64 %.



Grafica N° 1. Clasificación Conciliaciones Activas

Realizado la verificación, se logró evidenciar que de las 11 solicitudes de conciliación extrajudicial registradas en e-KOGUI 6 fueron radicadas en el periodo evaluado, identificadas con los ID: 1515723, 1515335, 1514541, 1512038, 1511774, 1501625, y de ellas se observó lo siguiente.

ÚLTIMO ABOGADO	FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN PROCESAL	ID EKOGUI	AUTORIDAD QUE CONOCE	ÚLTIMA ACTUACIÓN	OBSERVACIÓN
vivas Pérez Carlos Hernando	2022-10-29	1501625	Procuraduría Judicial Administrativa Ibagué	216 l audiencia de conciliación	la solicitud reporta la información básica completa, lo cual puede ser cotejado con el paf que arroja el sistema. adicionalmente, cuenta con abogado asignado y la solicitud de conciliación se Encuentra cargada.



ÚLTIMO ABOGADO	FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN PROCESAL	ID EKOGUI	AUTORIDAD QUE CONOCE	ÚLTIMA ACTUACIÓN	OBSERVACIÓN
coronado Arrieta maría victoria	2022-10-24	1511774	Procuraduría Judicial Administrativa Villavicencio	48 II de presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial	la solicitud reporta la información básica completa, lo cual puede ser cotejado con el paf que arroja el sistema. adicionalmente, cuenta con abogado asignado y la solicitud de conciliación se Encuentra cargada.
vivas Pérez Carlos Hernando	2022-11-28	1512038	Procuraduría Judicial Administrativa Montería	33 II de audiencia de conciliación	la solicitud reporta la información básica completa, lo cual puede ser cotejado con el paf que arroja el sistema. adicionalmente, cuenta con abogado asignado y la solicitud de conciliación se Encuentra cargada.
vivas Pérez Carlos Hernando	2022-11-28	1514541	Procuraduría Judicial Administrativa Villavicencio	49 II de presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial	la solicitud reporta la información básica completa, lo cual puede ser cotejado con el paf que arroja el sistema. adicionalmente, cuenta con abogado asignado y la solicitud de conciliación se Encuentra cargada.
coronado Arrieta maría victoria	2022-12-05	1515335	Procuraduría (reparto)	presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial	la solicitud reporta la información básica completa, lo cual puede ser cotejado con el paf que arroja el sistema. adicionalmente, cuenta con abogado asignado y la solicitud de conciliación se Encuentra cargada.
vivas Pérez Carlos Hernando	2022-12-10	1515723	Procuraduría Judicial Administrativa Montería	124 II de presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial	la solicitud reporta la información básica completa, lo cual puede ser cotejado con el paf que arroja el sistema. adicionalmente, cuenta con abogado asignado y la solicitud de conciliación se Encuentra cargada.

Tabla N°10 Conciliaciones Extrajudiciales Activas

Ahora bien, frente a las 5 conciliaciones adicionales que se registran como activas es importante mencionar lo siguiente:

- El equipo auditor evidenció que 2 de los 11 tramites extrajudiciales activos corresponden al año 2021 (ID 1456581 – 1483503).
- Así mismo, se identificó que el ID 1520259, corresponde a una conciliación activa del año 2023.



- La conciliación identificada con el ID: 1514492 no reporta fecha de la última actuación procesal, adicionalmente, la información se encuentra incompleta el aplicativo e-KOGUI, por lo que se imposibilita establecer si es del periodo evaluado o no.



Imagen N° 6. Pantallazo eKOGUI

- De igual forma, el ID 1501564 no corresponde al periodo evaluado al ser del mes de mayo de 2022.

Fichas De Conciliación

Realizado la validación respecto con la verificación de las fichas técnicas registradas en el sistema e-KOGUI, la Oficina de Control Interno evidenció que las solicitudes registradas en el periodo evaluado se encuentran debidamente diligenciadas en el sistema e-KOGUI.

- La solicitud de ID 1501625, se encuentra debidamente registrada en la plataforma, junto con su ficha debidamente elaborada.



Imagen N° 7. Pantallazo eKOGUI



- La solicitud de ID 1511774, se encuentra debidamente registrada en la plataforma, junto con su ficha debidamente elaborada.

The screenshot shows the eKOGUI interface for the National Agency of Legal Defense of the State. The user is logged in as ANA MARLENNE HUERTAS LOPEZ. The main content area displays the 'Resumen Conciliación Extrajudicial' for ID 1511774. The details listed are:

- ID de e-KOGUI: 1511774
- Jurisdicción - Acción o Medio de Control que se pretende: ADMINISTRATIVA - Nulidad y restablecimiento del derecho
- Convocantes: 1121900214 GUTIERREZ MEDINA NERLY
- Convocados: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
- Causa de la solicitud: ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE

Imagen N° 8. Pantallazo eKOGUI

- La solicitud de ID 1512038, se encuentra debidamente registrada en la plataforma, junto con su ficha debidamente elaborada.

The screenshot shows the eKOGUI interface for the National Agency of Legal Defense of the State. The user is logged in as ANA MARLENNE HUERTAS LOPEZ. The main content area displays the 'Resumen Conciliación Extrajudicial' for ID 1512038. The details listed are:

- ID de e-KOGUI: 1512038
- Jurisdicción - Acción o Medio de Control que se pretende: ADMINISTRATIVA - Nulidad y restablecimiento del derecho
- Convocantes: 34987114 ESPINOSA VEGA SOL MARIA
- Convocados: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
- Causa de la solicitud: ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE

Imagen N° 9. Pantallazo eKOGUI



- La solicitud de ID 1514541, se encuentra debidamente registrada en la plataforma, junto con su ficha debidamente elaborada.



Imagen N° 10. Pantallazo eKOGUI

- La solicitud de ID 1515335, se encuentra debidamente registrada en la plataforma, junto con su ficha debidamente elaborada, sin embargo, la información se encuentra incompleta en el sistema e-KOGUI.

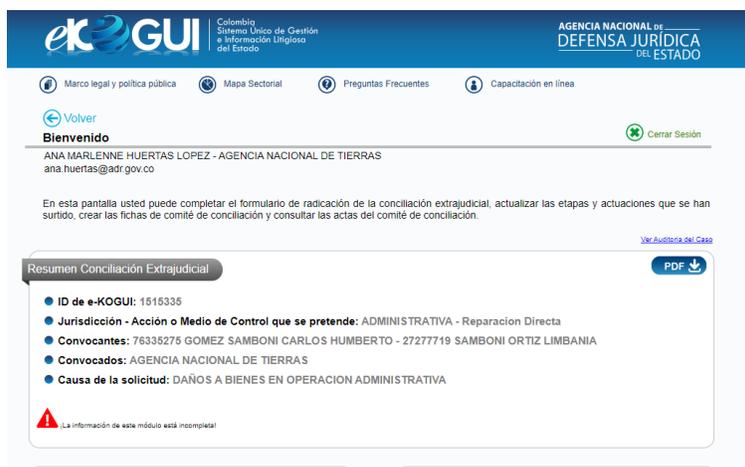


Imagen N° 11. Pantallazo eKOGUI

- La solicitud de ID 1515723, se encuentra debidamente registrada en la plataforma, junto con su ficha debidamente elaborada.



Imagen N° 12. Pantallazo eKOGUI

De lo anterior se pudo concluir que la Oficina Jurídica viene realizando la labor del cargue de las fichas de conciliación adecuadamente en el sistema e-KOGUI de conformidad con lo señalado en el Decreto 1069 de 2015.

• Valor Reportado de las Solicitudes de Conciliación Extrajudicial

El equipo evaluador realizó la validación del módulo de conciliaciones de la plataforma e-KOGUI, evidenciando que la suma de las conciliaciones que se encuentran registradas asciende al valor de \$ 37.070.400.197, la cual se encuentran repartidas en dos abogados designados de la siguiente manera.

Conciliaciones Extrajudiciales Activas por abogado

Búsqueda del Abogado de la Conciliación Extrajudicial

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de conciliaciones extrajudiciales activas asignadas por abogado, así como aquellas con acuerdo conciliatorio. Para visualizar el detalle de las conciliaciones extrajudiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas

Abogados	Conciliaciones Extrajudiciales Activas	Valor Total de las Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
CORONADO ARRIETA MARIA VICTORIA	6	13.460.588.730	0	0
VIVAS PEREZ CARLOS HERNANDO	5	23.609.811.467	0	2
Total Entidad	11	37.070.400.197	0	2

Excel

Imagen N° 13. Pantallazo eKOGUI



Conciliaciones Terminadas

Conciliaciones Extrajudiciales (Terminados)

Búsqueda del Abogado de la Conciliación Extrajudicial

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de conciliaciones extrajudiciales terminadas asignadas por abogado, así como aquellas que se declararon fallidas. Para visualizar el detalle de las conciliaciones extrajudiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas

Abogados	Conciliaciones Extrajudiciales Terminadas	Valor Total de las Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
CORONADO ARRIETA MARIA VICTORIA	3	1.402.245.090	0	0
GARZON HERNANDEZ CARLOS MANUEL	3	1.626.094.248	0	0
GRANADOS SALAMANCA VIVIANA CAROLINA	8	5.262.117.074	0	0
MENDEZ PARODI RODRIGO IGNACIO	1	86.279.564	0	0
MERCADO SOTOMAYOR IVONNE ANDREA	7	14.598.059.999	0	0
PARIS BARON ALVARO	1	597.030.166	0	0
PARRAGA APONTE JESUS HORACIO	18	43.394.717.738	0	0
RINCON BETANCUR MARIA PAULINA	1	11.081.696.204	0	0
RODRIGUEZ NOVOA MARIA ALEXANDRA	1	1.143.764.816	0	0
ROMERO CUJIA YAN CARLOS	20	32.122.264.841	0	4
Total Entidad	147	1.935.448.503.258	1	126

Imagen N° 14. Pantallazo eKOGUI

Actualmente la Agencia Nacional de Tierras Cuenta con un total de 147 tramites extrajudiciales terminadas.

De acuerdo con la información remitida por la Oficina Jurídica el día 10 de febrero 2023 vía correo electrónico se identificaron ocho (8) tramites de conciliación con las siguientes actuaciones:

Dos (2) actuaciones procesales de *AUTO QUE CONFIRMA LA NO APROBACION DE LA CONCILIACION*:

Fecha última actuación procesal	ID	Última actuación
2022-07-04	1500143	AUTO QUE CONFIRMA LA NO APROBACION DE LA CONCILIACION
2022-07-04	1502504	AUTO QUE CONFIRMA LA NO APROBACION DE LA CONCILIACION

Tabla N°11 Conciliaciones Terminadas

Cinco (5) con la última actuación procesal *AUTO QUE NO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO*:

Fecha última actuación procesal	ID	Última actuación
2022-09-11	1504173	AUTO QUE NO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO
2022-11-29	1506595	AUTO QUE NO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO



Fecha última actuación procesal	ID	Última actuación
2022-11-30	1507911	AUTO QUE NO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO
2022-11-30	1512325	AUTO QUE NO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO
2022-11-30	1514632	AUTO QUE NO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO

Tabla N°12 Conciliaciones Terminadas

Una (1) con la última actuación procesal NO CITACION A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL:

Fecha última actuación procesal	ID	Última actuación
2022-12-17	1501668	NO CITACION A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Tabla N°13 Conciliaciones Terminadas

La Oficina de Control Interno realizó la verificación de la información en el sistema e-KOGUI, encontrándola justada, debidamente cargada y registrada la información dando cumplimiento a los lineamientos impartidos por la ANDJE.

IV. COMITÉ DE CONCILIACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

La Agencia Nacional de Tierras mediante la Resolución 6783 del 5 de junio del 2019 adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación para entidad, donde se indica la frecuencia en que se realizarán las sesiones del comité de conciliación, al establecer:

“...Capítulo Segundo - Funcionamiento del Comité

*Artículo 8. Sesiones Ordinarias. **El comité de Conciliación se reunirá al menos (2) veces al mes**, en forma presencial en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras o en el lugar indicado en la respectiva citación, o no presencial mediante conferencia virtual a través del medio electrónico idóneo que se defina y dejando constancia de lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 o las normas que los modifiquen o sustituya...”*

Así mismo, el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.4, establece:



“...Sesiones y votación. **El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan...**”

De acuerdo con la información remitida por la Oficina Jurídica mediante correo electrónico del 10 de febrero del 2023, se evidencia que el comité de conciliación durante el periodo evaluado realizó 12 sesiones, las cuales corresponden a 10 sesiones ordinarias y 2 sesión extraordinaria así:

MES	FECHA	SESIÓN	ACTA N°
JULIO	11/07/2022	Ordinaria	14
	27/07/2022	Ordinaria	15
AGOSTO	10/08/2022	Ordinaria	17
	24/08/2022	Ordinaria	18
	5/08/2022	extraordinaria	16
SEPTIEMBRE	28/09/2022	Ordinaria	19
OCTUBRE	26/10/2022	Ordinaria	20
NOVIEMBRE	9/11/2022	Ordinaria	22
	23/11/2022	Ordinaria	23
	28/11/2022	extraordinaria	24
DICIEMBRE	12/12/2022	Ordinaria	25
	26/12/2022	Ordinaria	26

Tabla N°13 Sesiones Comité II Semestre 2022

Una vez verificadas todas las actas del Comité de Conciliación generadas durante el segundo semestre del 2022, del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se pudo observar que todas se encuentran debidamente diligenciadas y firmadas por el Presidente y Secretario del Comité respectivamente, en cumplimiento del Capítulo tercero artículo 23 numeral 1 de la Resolución No. 6783 del 05 de junio de 2019.

De otra parte, se observó que el Comité de Conciliación de la entidad no dio cumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015 y al artículo 8 de la Resolución No. 6783 del 5 de junio de 2019, toda vez que, no se reunió por lo menos dos veces al mes, teniendo en cuenta que en los meses de septiembre y octubre solo se reunieron una vez en las fechas 28/09/2022 y el 26/10/2022.

Ahora bien, sobre la realización de las convocatorias al Comité de Conciliación y la elaboración del orden del día a través del sistema eKOGUI, se tiene que el Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.3.4.1.1 prevé:



“ARTÍCULO 2.2.3.4.1.11. Funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación. Son funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes...”

1. Convocar a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación a sus miembros permanentes y los demás invitados.

2. Elaborar a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, el orden del día para cada sesión de comité y las actas de cada sesión del comité.”

Por lo anterior se evidenció que la convocatoria al comité de conciliación y la elaboración del orden del día, no se viene realizando en el sistema eKOGUI, como lo establece el artículo 2.2.3.4.1.11 del Decreto 1069 de 2015, pero la Entidad implementa las herramientas dispuestas por parte de sistemas de información de la ANT y realiza las convocatorias mediante los aplicativos Microsoft Teams, y Microsoft Outlook, medios donde todos los miembros permanentes o invitados del comité tienen acceso, observando que todas las sesiones del comité realizadas en la vigencia evaluada fueron debidamente tramitadas en la plataforma eKOGUI; información que pudo ser constatada y verificada por el equipo auditor.

Por lo anterior, es necesario que la Oficina Jurídica realice todos los trámites administrativos necesarios para darle cumplimiento a lo establecido, para que las convocatorias al comité y la elaboración del orden del día se realice a través del sistema Ekogui

OBSERVACIONES DE LA OFICINA JURIDICA

Respecto a las recomendaciones 4 y 5 de informe, desde la Oficina Jurídica nos encontramos de acuerdo en realizar los trámites referentes a la convocatoria, cronograma y elaboración del orden del día del Comité de Conciliación en el sistema eKOGUI, considerando en todo caso las particularidades ya explicadas en la respuesta dada al Informe de seguimiento a las conciliaciones, acciones de repetición y política de prevención del daño antijurídico II semestre 2022. En el que la oficina jurídica se refiere al aplicativo Ekogui y aclara que:

En la página 4, en el apartado II. Conciliaciones judiciales y extrajudiciales la oficina de Control Interno expresa que “ (...) se evidenció que la convocatoria al comité de conciliación y la elaboración del orden del día, no se viene realizando en el sistema eKOGUI, como lo establece el artículo 2.2.3.4.1.11 del Decreto 1069 de 2015, pero la Entidad implementa las herramientas dispuestas por parte de sistemas de información de la ANT y realiza las convocatorias mediante los aplicativos Microsoft Teams, y Microsoft Outlook, medios donde todos



los miembros permanentes o invitados del comité tienen acceso, observando que todas las sesiones del comité realizadas en la vigencia evaluada fueron debidamente tramitadas en la plataforma eKOGUI; información que pudo ser constatada y verificada por el equipo auditor”

Sin embargo, es preciso aclarar que la convocatoria al Comité y la elaboración del orden del día sí se registró en la Plataforma eKOGUI en el segundo semestre de 2022, como se puede evidenciar a continuación, donde se adjuntan los pantallazos de las sesiones del comité realizadas en este periodo. No obstante, como la plataforma no permite adjuntar un enlace de reunión virtual para realizar las sesiones, las mismas se remiten y convocan también a través de la Plataforma Teams.

(...)

Estas sesiones se encuentran inactivas ya que se cargó el orden del día, fichas de los casos y se relacionó el acta donde se indica la decisión del Comité. Demostrándose que sí se cumplió con los requisitos que exige la plataforma eKOGUI para abrir una sesión, agendarla en el calendario y darle el trámite correspondiente. No obstante se reitera que la misma no permite enlazar el link de Teams para realizar las sesiones de manera virtual, por lo que estas también se convocan mediante la otra plataforma.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES

Es necesario reiterar lo manifestado por el equipo evaluador en este punto, toda vez que el artículo 2.2.3.4.1.11 del Decreto 1069 de 2015 referente a la realización de la convocatoria al comité de conciliación y la elaboración del orden del día a través del sistema eKOGUI, no se viene realizando en el sistema eKOGUI, como lo prevé la normativa anterior, resaltándose que la entidad implementa las herramientas dispuestas por parte de sistemas de información de la ANT y realiza las convocatorias mediante los aplicativos Microsoft Teams, y Microsoft Outlook, medios donde todos los miembros permanentes o invitados del comité tienen acceso, pero no como lo establece la norma.

Toda vez que el artículo 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015 establece que se debe convocar a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación a sus miembros permanentes y los demás invitados y elaborar a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, el orden del día para cada sesión de comité y las actas de cada sesión del comité, situación que no se evidencio teniendo en cuenta que para que esto suceda todos los miembros y asistentes al comité deben tener usuario el sistema e-KOGUI y en el periodo evaluado 2 semestre de 2022, no ocurrió.

Por el contrario las convocatorias al comité de conciliación se realizan a través del correo institucional secretariatecnica.comitedeconciliacion@ant.gov.co. Por dicho medio se remite la invitación y el enlace de



Teams a todos los miembros e invitados a la sesión, adjuntando el orden del día y las fichas judiciales o prejudiciales que se presentarán por parte del abogado asignado al caso, para su correspondiente estudio. Este reporte también se realiza en el módulo del Comité de Conciliación – Opción Sesiones, seleccionando en el calendario diseñado por el aplicativo, la fecha para la creación de la sesión señalada, anexando el orden del día, las fichas registradas por el abogado responsable del trámite y cargando finalmente el acta con las conclusiones o consideraciones de cierre emitidas por los miembros del comité. Todos estos documentos son de carácter obligatorio para cada sesión (orden del día, ficha del caso y Acta), sin ellos no se puede crear ni cerrar la sesión del comité, tal como lo establece la Oficina jurídica.

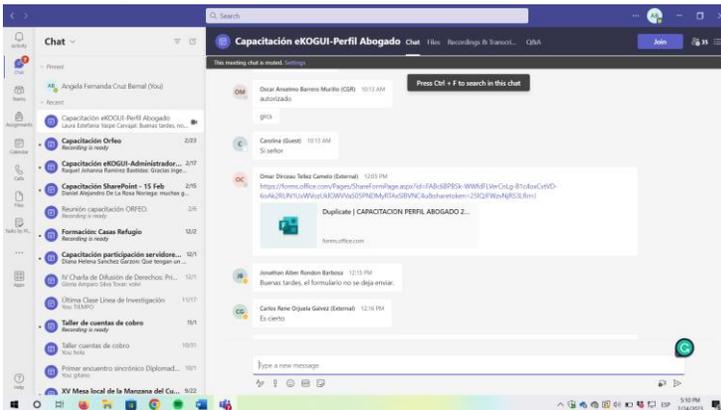
Por lo anterior, se mantiene lo manifestado en el informe preliminar, resaltando la necesidad de realizar los trámites administrativos para darle cumplimiento a lo manifestado en el artículo 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015.

DEMÁS OBSERVACIONES DE LA OFICINA JURIDICA

Dentro de las observaciones realizadas al informe preliminar, la Oficina Jurídica también manifiesta:

- *“...De acuerdo con la recomendación 2, sobre la necesidad de capacitar a los abogados en el Manual (sic) de Abogados dispuesto por la ANDJE, el día de hoy, 24 de febrero se realizó capacitación por parte de la ANDJE a la que asistieron los abogados del equipo de Defensa Judicial para obtener las herramientas de uso necesarias del aplicativo eKOGUI.*

Aportamos pantallazo de la capacitación



A partir de la capacitación brindada el día de hoy por la ANDJE se tendrá en cuenta el Manual de Abogados para realizar la provisión de procesos asignados en vía a atender la recomendación 3...



Análisis de las Observaciones

De acuerdo con lo anterior, es necesario manifestar que en el presente informe se realiza la evaluación de las actividades desarrolladas en el segundo semestre del 2022, periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, razón por la cual, se mantiene lo señalado En el informe preliminar pero para la evaluación del primer semestre 2023 se realizarán las anotaciones pertinentes respecto a la capacitación ya realizada.

- En la página 18 en el apartado de implementación de las políticas diseñadas por el Comité de Conciliación en materia de conciliación judicial y extrajudicial, donde se determinan los lineamientos de la representación de la ANT, la Oficina de Control Interno expresa que *“De la información enviada, se puede observar en el aplicativo para la verificación de los procedimientos de defensa jurídica, que la entidad no ha formulado ni ha adoptado la directriz de conciliación, ni tampoco ha realizado el seguimiento a la implementación de la directriz de conciliación”*.

Frente a este punto es preciso aclarar que la Agencia Nacional de Tierras aún no cuenta con una Directriz de Conciliación, ya que, de acuerdo con lo establecido en el mapa de riesgos de gestión – gestión de riesgos y oportunidades – reporte de desempeño de acciones preventivas, se estableció que la misma se diseñará en esta vigencia con plazo máximo de ejecución hasta el mes de noviembre de 2023.

En la página 21, numeral 2 de las conclusiones, la Oficina de Control Interno expresa que “La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación no viene realizando y elaborando las convocatorias y el orden del día a través del sistema eKOGUI, pero se pudo constatar que implementa las herramientas dispuestas por parte de sistemas de información de la ANT y realiza las convocatorias mediante los aplicativos Microsoft Teams, y Microsoft Outlook, garantizando el acceso de todos los asistentes”. Es preciso aclarar que las convocatorias al Comité de Conciliación se realizan a través del correo institucional. secretariatecnica.comitedeconciliacion@ant.gov.co. Por este medio se remite la invitación y el enlace de Teams a todos los miembros e invitados a la sesión, adjuntando el orden del día y las fichas judiciales o prejudiciales que se presentarán por parte del abogado asignado al caso, para el correspondiente estudio por parte del comité. Este reporte también se realiza de manera simultáneamente en el módulo del **Comité de Conciliación – Opción Sesiones**, seleccionando en el calendario diseñado por el aplicativo, la fecha para la creación de la sesión señalada, anexando el orden del día, las fichas registradas por el abogado responsable del trámite y cargando finalmente el acta con las conclusiones o consideraciones de cierre emitidas por los miembros del comité. Todos los documentos que se relacionan para cada sesión son de carácter obligatorio (orden del día, ficha del caso y Acta), sin ellos no se puede crear ni cerrar la sesión del comité.



Respuesta Observación.

Frente a la observación antes relacionada, es importante mencionar que el presente informe no contempló el acápite referido, sino que fue relacionado en el informe preliminar de seguimiento a las Conciliaciones, Acciones de Repetición y Política de Prevención del Daño Antijurídico II semestre 2022, razón por la cual, no será atendida la observación.

CONCLUSIONES

Atendiendo al deber de la Oficina de Control Interno de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, a través de los procedimientos internos y de conformidad con los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, a continuación, se presentan los resultados obtenidos, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022:

1. Se observó el cumplimiento del Decreto 1069 de 2015 referente a las funciones del administrador del sistema y funciones del apoderado.
2. De los 44 seleccionados en la muestra para la validación de las actuaciones judiciales, se encontraron 4 en los cuales se sugirió realizar cargue de piezas adicionales.
3. De los 44 procesos revisados y en los 17 procesos con cuantía superior a 33.000 SMLMV, se observó que la calificación de la provisión contable fue realizada dentro de la vigencia evaluada, atendiendo a las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE.
4. El Comité de Conciliación durante el periodo evaluado realizó 12 sesiones, correspondientes a 10 sesiones ordinarias y 2 sesiones extraordinarias, en contravía de lo señalado por la Resolución 6783 del 5 de junio de 2019 y Decreto 1069 de 2015.
5. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación no viene realizando y elaborando las convocatorias y el orden del día a través del sistema e-KOGUI, pero se pudo constatar que implementa las herramientas dispuestas por parte de sistemas de información de la ANT y realiza las convocatorias mediante los aplicativos Microsoft Teams, y Microsoft Outlook, garantizando el acceso de todos los asistentes.



RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno presenta las siguientes recomendaciones para consideración del responsable del proceso y las partes que intervienen en el mismo; que, si bien no son de obligatorio cumplimiento e implementación, buscan contribuir al mejoramiento continuo de la ANT:

1. Continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, capítulo 4 “Información Litigiosa del Estado”.
2. Capacitar a los abogados en el Manual de Abogados dispuesto por la ANDJE, el cual presentó actualización en septiembre de 2022.
3. Se sugiere tener en cuenta las indicaciones de dicho manual para realizar la provisión de los procesos asignados antes del cierre de cada vigencia y/o de manera inmediata una vez sean asignados.
4. Se sugiere realizar todos los trámites administrativos necesarios para darle cumplimiento a lo referente a las convocatorias al comité y la elaboración del orden del día a través del sistema e-KOGUI.
5. Mantener la dinámica del cumplimiento del cronograma del comité de conciliación.

Aprobó,

(ORIGINAL FIRMADO)

ANA MARLENNE HUERTAS LOPEZ
Jefe de Oficina de Control Interno (e)

Proyectó,

(ORIGINAL FIRMADO)

ELIANA PAOLA CASTRO ARRIETA
Contratista Oficina de Control Interno



(ORIGINAL FIRMADO)

DIEGO ALEJANDRO ORTIZ SANCHEZ

Funcionario Oficina de Control Interno

Febrero 27 de 2023.